

## ACUERDO No. 055 (28 de noviembre de 2017)

**Por el cual se aprueba la creación del programa de Maestría en Gestión Ambiental, para ser ofertado bajo la estrategia metodológica presencial en la sede Valledupar de la Fundación Universitaria del Área Andina.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,**

### CONSIDERANDO

Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 29 literales c y d sobre la autonomía de las instituciones universitarias, establece que éstas podrán crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, así como definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Que de acuerdo con el literal m del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Consejo Superior aprobar la creación, modificación, suspensión o supresión de programas académicos, de extensión, servicios y asesorías, de conformidad con las normas legales vigente.

Que, en sesión del Consejo Superior del 28 de noviembre de 2017, se presentó la propuesta de crear el programa de Maestría en Gestión Ambiental, en la estrategia metodológica presencial, para ser desarrollado en tres (03) períodos académicos y 45 créditos académicos, la cual tuvo concepto favorable por parte del Consejo Académico en sesión del 14 de noviembre de 2017.

Que, la Maestría en Gestión Ambiental se constituye en un elemento importante en la aplicación de teorías, métodos y sistemas enfocados al diseño de alternativas innovadoras, para la protección ambiental del país. Al analizar estos aspectos necesariamente nos vemos en la necesidad de estudiar las nuevas situaciones propias de la sociedad, teniendo en cuenta aspectos como, el crecimiento de la población, el uso inadecuado de los recursos naturales, problemáticas ambientales globales.

Que, así mismo la Maestría en Gestión Ambiental, se articula con el plan estratégico sectorial del medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, con la convicción de una gestión afianzada en la protección del mismo, así como lo establece el marco para la gestión ambiental, basado en los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo *"todos por un Nuevo País"* a través de la implementación de los objetivos estratégicos definidos en el programa denominado "Crecimiento Verde", acciones tendientes a fomentar la cultura de la innovación y el conocimiento, en todas las esferas del estado incluyendo el sector empresarial (público y privado), las universidades, y la sociedad civil, además de fomentar el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), en los procesos educativos, apuntando a mejorar productividad y competitividad de la región y el país.

Que, teniendo en cuenta los aspectos mencionados anteriormente la Maestría en Gestión Ambiental, que propone la Fundación Universitaria del Área Andina permite el planteamiento de



alternativas y el desarrollo de soluciones que logren mitigar los efectos negativos a los recursos naturales, a través del análisis, comprensión y definición de medidas preventivas y correctivas que limiten la posibilidad de incurrir en prácticas insostenibles para el manejo y gestión eficiente de los recursos naturales.

Que, el Consejo Superior, acogió la propuesta de la Vicerrectoría Académica, sobre la creación del programa de Maestría en Gestión Ambiental en la estrategia metodológica presencial.

Que, en mérito de lo expuesto,

## ACUERDA:

**Artículo Primero.** Aprobar la creación del programa de Maestría en Gestión Ambiental, el cual tendrá 03 periodos académicos y 45 créditos académicos, para ser ofertado en la estrategia metodológica presencial en la sede de Valledupar.

**Artículo Segundo.** El título que otorgará la Fundación Universitaria del Área Andina será el de Magister en Gestión Ambiental.

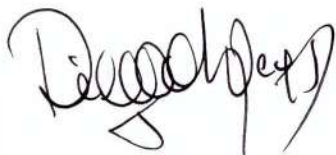
**Artículo Tercero.** Autorizar al Rector para adelantar ante las entidades gubernamentales los trámites requeridos para la obtención del Registro Calificado del programa en mención.

**Artículo Cuarto.** Notificar al Ministerio de Educación Nacional esta decisión.

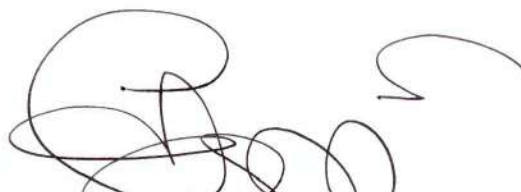
**Artículo Quinto.** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

## COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).



**DIEGO MOLANO VEGA**  
Presidente



**ELIANA SÁNCHEZ SALDARRIAGA**  
Secretaria General (E)